



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2020-MDY

Yura, 31 de julio del 2020.

VISTOS:

El Expediente con registro N°4297 presentado por **AUGUSTO DIAZ CUPE**, identificado con DNI N° 29642526 Informe N° 00454-2020-MDY-GM/RRHH emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, con base en la solicitud de nombramiento de personal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30879 establece que se autoriza excepcionalmente durante el año fiscal 2019 el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de su vigencia ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°018-2020-SERVIR/PE se formaliza el Acuerdo de Concejo Directivo mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" en el cual se establece lo siguiente: 4.2 de la verificación de los requisitos. 4.2.1 Presentada la solicitud, la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, tiene un plazo de treinta (30) días hábiles para realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 3.5 del presente Lineamiento. 4.2.2. La Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, efectúa la evaluación correspondiente con la información obrante en el legajo personal del servidor, que se encuentra en custodia de la entidad pública donde solicita ser nombrado. 4.2.3. Dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo para la revisión de las solicitudes, la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, publicará el "Cuadro Final de Resultados", en un lugar visible de la entidad y/o en el portal institucional. La publicación se realiza por un periodo de tres (3) días hábiles, para conocimiento de los interesados. En el "Cuadro Final de Resultados", constarán los nombres y apellidos del personal administrativo que será nombrado, el nivel y la plaza orgánica en que será nombrado, así como la denominación del órgano y/o unidad orgánica a la que pertenece. 4.3. Resolución de Nombramiento: El Titular de la entidad expedirá la Resolución de Nombramiento, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de culminado el plazo de publicación del "Cuadro Final de Resultados".

Que, mediante el Expediente con registro N°4297 presentado por **AUGUSTO DIAZ CUPE** solicita acceder al proceso de nombramiento, manifestando su voluntad de someterse a las evaluaciones que resulten necesarias de acuerdo con proceso de nombramiento.

Que, del documento de referencia se tiene que concluye con la opinión que debe declararse procedente la solicitud de nombramiento presentada por el servidor **AUGUSTO DIAZ CUPE**, dado que ha cumplido con acreditar el periodo de contratación, así como perfil del cargo y los requisitos propios de la plaza orgánica(...)

Que, de conformidad con el artículo 20° numeral 28 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 es atribución del Alcalde Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera. Con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente y cumplir con el Cronograma aprobado.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- NOMBRAR A AUGUSTO DIAZ CUPE, identificado con DNI N° 29642526, Servidor Contratado por Servicios Personales bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Yura, en la Plaza Orgánica de Técnico Administrativo III, con clasificación CP-AP, nivel III.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Recursos Humanos y **PONGASE A CONOCIMIENTO** de don **AUGUSTO DIAZ CUPE**, Gerencia Municipal y de Gerencia de Administración Financiera y demás órganos de la Municipalidad Distrital de Yura.

Artículo 3.- ENCARGAR a Secretaria General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez

SECRETARÍA GENERAL



Néstor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

